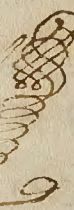
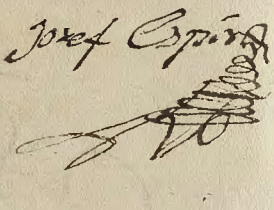


en el referido Reparto de las do-
cientas arrobas de Tabaco y tinta
y Sangria a Nazari y los mencionados
treinta, y dos quartos cada libra
pueda pidiendo en Ho. dia y mañana
Av. lo esperan. e la notoria Justifi-
cacion de N. Lorca, y Nobliemb.
8 de 1805

Felix Abul  Josef Espina 

D. Miguel Bexer Diaz Escrivano del Rey nuestro
señor y mayor del Ayuntamiento de esta villa
y de la Ciudad de Lorca doy fe que en el Cabildo
celebrado hoy dia de la fecha en vista del Plie-
guillo que antecede se acordó lo siguiente —
Acuerdo En esta Ciudad se ha oído un memorial pre-
sentado por Felix Abul y Compañia haciendo
Repasto de docientas arrobas de Tabaco de
pinta y Sangria y con las condiciones y qual-
dades que previenen las Reales Pragmaticas
à treinta y dos quartos libra, teniendo presente
la Ciudad. lo que acordó sobre el Repasto que
propuso D.º Jayme Fernandez de cien arrobas
de Tabaco à igual precio de treinta y dos quar-
tos con todo lo demas que en el citado Acuerdo
se contiene: Acordó: que el señor D.º Josef

